

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DEL 2022

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas con seis minutos del día jueves veintiuno de abril de dos mil veintidós, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las doce horas con seis minutos del día jueves veintiuno de abril del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. ----- Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión pública. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Muy buenas tardes Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma Zoom, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy amable, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, me permito informarle que en la presente Sesión, se atenderán dos asuntos, correspondientes a dos Recursos de Apelación con claves de identificación RAP/014/2022 y RAP/015/2022 cuyos nombres de las partes actoras y autoridades responsables, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la Cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: En atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada Liliana Félix Cordero dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente RAP 014 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

LICENCIADA LILIANA FÉLIX CORDERO: Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado. ----- A continuación, se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación catorce del año en curso, promovido por la ciudadana Freyda Marybel Villegas Canché, mediante el cual impugna el acuerdo de medidas cautelares, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, solicitado dentro del expediente IEQROO/PES/017/2022. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

La ponencia propone revocar el acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-013/2022 ya que contrario a lo que consideró la autoridad responsable, en un estudio preliminar y en apariencia del buen derecho, no se advierte la necesidad de adoptar las medidas cautelares decretadas, porque del análisis integral del contenido de los mensajes y de las frases utilizadas en las publicaciones motivo de denuncia, no se aprecian elementos explícitos que hagan probable la ilicitud de la conducta, así como tampoco el riesgo o lesión grave a un principio constitucional o el posible daño irreparable a un derecho humano.

Esto debido a que las publicaciones motivo de controversia, gozan de una presunción de espontaneidad propia de las redes sociales, y fueron realizadas en pleno ejercicio del derecho humano a la libertad de expresión de la ciudadana Marybel Villegas en su calidad de ciudadana.

Por lo anterior y en razón de que los agravios expuestos resultaron fundados, la ponencia propone revocar el acuerdo IEQROO/CDyQ/A-MC-013/2022, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto, y en consecuencia, dejar insubsistente la medida cautelar que se determinó parcialmente procedente solicitada en el expediente IEQROO/PES/017/2022.

Es la cuenta Magistrado Presidente, señora Magistrada y señor Magistrado.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias señorita Secretaria, queda a consideración el proyecto puesto a consideración por si la señora Magistrada o el señor Magistrado quisieran hacer uso de la voz.

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Buenas tardes compañeros Magistrados, si me permiten. En la lectura del presente proyecto refieren que las y los legisladores gozan de la bidimensionalidad, es decir, que el ser legislador o legisladoras no les impide también despegarse del partido político el cual los hubiera apoyado o postulado y que por tanto, pudieran participar en los actos de los mismos partidos políticos, coincido en este criterio de la Sala Superior, no obstante, no es en el caso concreto en el que se debe de aplicar.

En primera, efectivamente la Senadora se encuentra de licencia y efectivamente puede hacer actos proselitistas, no solamente ella, también los militantes y los simpatizantes, pero la ley no hace una distinción, ni hace una exclusividad para los y las legisladoras poder atropellar la ley o poder atropellar el artículo 134 constitucional por el simple hecho de ser legisladoras o legisladores, porque de hacerlo, también es como permitirles que hicieran lo mismo incluso en veda electoral, que esto se realiza a días previos del propio día de la jornada electoral, en este caso se hizo en inter campañas que como he referido, no es un período de competencia electoral, es todavía la estructuración de las candidaturas del propio partido político, de sus propios procedimientos internos y que no deben hacerse ese tipo de expresiones, las cuales a prima facie, el propio Instituto Electoral dio por sentado preliminarmente que se da y se lo instruyen a la Senadora de la República a que baje esta propaganda por encontrarse elementos implícitos de solicitud de apoyo a un partido político que nada tiene que ver en su calidad de legisladora, que nada tiene que ver en su calidad de militante o simpatizante, no hay que dejar este precedente de que por tratarse de legisladoras o legisladores les tengan permitido hacer este tipo de pronunciamientos, porque entonces la ley se estaría aplicando de forma diversa entre un ciudadano a otro por el simplemente hecho de gozar de un cargo público de elección popular, no obstante también es importante precisar de nueva cuenta que este se trata de un recurso de apelación que los agravios son totalmente inoperantes y que el trato que se le está dando al presente procedimiento, a esta sentencia, a este juicio promovido por la actora es como si se tratara de un juicio, se está haciendo un análisis más

allá de lo solicitado por la apelante, esto se debió haber desechado de plano. - - - - - Entonces no dejemos, me parece importante y me parece crítico no dejar este tipo de precedentes de que por tener esta calidad tengan también la oportunidad de hacer este tipo de acciones de inter campañas, porque también es como darles la oportunidad de hacerlo incluso en veda electoral. - - - - -

El tema ha sido ampliamente discutido y me parece importante sostener mi postura de medidas cautelares, no meternos al estudio de fondo del mismo y también como voto particular solicito que se adjunte a la presente sentencia que en su caso se aprobara por mayoría, en su caso mi voto particular se adjuntara a la sentencia que por mayoría me fue rechazado. Es cuánto. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias Magistrada, queda a consideración nuevamente si alguien desea hacer uso de la voz. - - - - - Muchas gracias, en atención que ya fue como bien lo comenta la Magistrada Claudia Carrillo, fue ampliamente discutido en la Sesión anterior, solicito a usted Secretario General proceda a tomar la votación respectiva. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. - - - - -

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: En contra de la propuesta que fue en este momento y solicito por favor Secretario que sea adjuntado como voto particular en contra el proyecto que me fuera rechazado por la mayoría de los compañeros Magistrados. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrada muchas gracias. Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. - - - - -

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: A favor del proyecto. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Totalmente de acuerdo con la propuesta presentada señor Secretario. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ha sido aprobado por mayoría de votos con el voto en contra de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, quien ha solicitado se integre como voto particular, el proyecto anterior que fuera rechazado. Es cuánto Magistrado Presidente. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, vista la aprobación del proyecto, en el expediente RAP/014/2022, se resuelve lo siguiente: - - - - - ÚNICO. Se revoca el acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, identificado como IEQROO/CQyD/A-MC-013/2022, por el que se determinó decretar parcialmente procedente la adopción de la medida cautelar solicitada en el expediente IEQROO/PES/017/2022. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Licenciado Guillermo Hernández Cruz, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente RAP 015 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo. - - - - -

LICENCIADO GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrado y Magistrada. - - - - -

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

A continuación doy cuenta del proyecto de sentencia relativo al Recurso de Apelación 15, promovido por la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa; en contra del acuerdo 15 de la Comisión de Quejas y Denuncias del IEQROO, por medio del cual, se determinó respecto de la medida cautelar solicitada en el expediente IEQROO/PES/023/2022 del índice de la autoridad administrativa electoral local. -----

En el presente asunto, del escrito de demanda interpuesto, se desprende que la pretensión de dicha actora es que este Tribunal revoque el Acuerdo impugnado y consecuentemente, determine la procedencia del dictado de las medidas cautelares solicitadas, ya que desde su óptica, la autoridad responsable inobservó lo previsto en el artículo 41, de la Constitución Federal, que establece que en la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, lo que en la especie aconteció, demeritando su imagen en el marco del proceso electoral local. -----

Al respecto, hace valer concepto de agravio relacionados con la vulneración a la garantía de administración de justicia, así como la vulneración el principio de legalidad, a lo que esta ponencia propone declararlos como infundados; ya que, contrario a lo manifestado por la actora, la autoridad responsable si realizó el estudio de las expresiones contenidas en su escrito primigenio de queja, así como las probanzas contenidas en el expediente, de la cuales se desprenden diversas expresiones en el video objeto de denuncia, que desde una óptica preliminar, no son suficientes para determinar que estas expresiones se dirijan a imputarle algún hecho concreto de carácter ilícito o un hecho falso, bajo la apariencia del buen derecho, se estima que se trata de manifestaciones generales que constituyen una perspectiva del emisor del mensaje sobre su desempeño como gobernante de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, y su relación con distintos actores políticos, lo cual está amparado en la libertad de expresión y de información en el contexto del debate político. -----

Asimismo, bajo la apariencia del buen derecho, se aprecia que dichas aseveraciones constituyen la opinión crítica o percepción del responsable del material, en torno al desempeño de la parte actora como gobernante, sin que ello se traduzca en la imputación de hechos específicos o la comisión de delitos falsos que, en sede cautelar, amerite el retiro del video en estudio. -----

Por estas y demás razones que se señalan en el proyecto puesto a consideración se propone confirmar el acuerdo impugnado. -----

Es la cuenta señora y señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias Licenciado, queda a consideración de la señora Magistrada y el señor Magistrado el proyecto propuesto, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz lo manifiesten. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Ninguno Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias a ambos, no habiendo alguna observación proceda señor Secretario a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Acompaño la cuenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO PRESIDENTE: En el mismo sentido señor Secretario. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, vista la aprobación del proyecto, en el expediente RAP/015/2022, se resuelve lo siguiente: - - - - -

ÚNICO. Se confirma el acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-015/2022 emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente Sesión de Pleno, con copias certificadas proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno no presencial, siendo las doce horas con veintiún minutos, del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, Secretario General, público que amablemente nos acompaña, es cuánto, muy buenas tardes. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO ÁVILES DEMENEGHI

MAGISTRADA

MAGISTRADO

CLAUDIA CARRILLO GASCA

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE